



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0885-R-2022

Huancayo, 27 de abril 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el informe legal N° 0171-2022-OAJ/UNCP del 20 de abril 2022, a través del cual la asesora jurídica solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 01224-2019-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo en la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Lucio José Arauco Sánchez, mediante sentencia N° 0800-2019, de fecha 02 de setiembre 2019, ordena que la Universidad Nacional del Centro del Perú, cumpla con reconocer y efectuar el pago a favor del actor, los incrementos establecidos por el Decreto de Urgencia N°090-96, Decreto de Urgencia N° 011-99, a partir de la vigencia de cada una de estas hasta el 30 de marzo 2015. Cumpla con pagar a favor del actor los devengados del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 por el periodo del 11 de octubre 2002 al 30 de marzo 2015, también se debe cumplir con pagar a favor del actor los intereses legales;

Que, mediante Resolución N°12 de fecha 16 de febrero 2022, se resuelve aprobar el informe pericial N° 619-2021-OPJ-CSJJU/PJ/RR, de fecha 15 de setiembre 2021. Se requiere a la Universidad Nacional del Centro del Perú, que en el plazo de tres meses cumpla con la sentencia. Que, al demandante se le adeuda por concepto de reintegro de la bonificación especial, según Decreto de Urgencia N° 037-94 y Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 Y 011-99, el monto ascendente a S/ 36,056.70. Al demandante se le adeuda por concepto de intereses legales simples, correspondientes al reintegro de la bonificación especial, según Decreto de Urgencia N°037-94 y Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, la suma de S/ 9,961.82;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la jefe de asesoría jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N°1224-2019-0-1501-JR-LA-01 del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, se emite la Sentencia N° 0800-2019 contenida en la Resolución N° 03 de fecha 02 de setiembre del año 2019, Sentencia de Vista N° 2760-2019, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 20 de noviembre del año 2019, y Resolución N° 12 de fecha 16 de febrero 2022 que resuelve aprobar el informe pericial N° 0619-2021-OPJ-CSJJU/PJ/RR, de fecha 15 de setiembre 2021. Requiere a la UNCP, cumpla con la sentencia. Por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que LAS SENTENCIAS TIENEN CALIDAD DE COSA JUZGADA, deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad al Dictamen N° 0484-2022-R, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 12 de fecha 16 de febrero 2022, expediente judicial N° 1224-2019-0-1501-JR-LA-01, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago por concepto de reintegro de la bonificación especial, según Decreto de Urgencia N° 037-94 y Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 Y 011-99, el monto ascendente a **S/ 36,056.70 soles**. Por concepto de intereses legales simples, correspondientes al reintegro de la bonificación especial, según Decreto de Urgencia N°037-94 y Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, la suma de **S/9,961.82 soles**, a favor de **Lucio José Arauco Sánchez**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0885-R-2022

- 2° **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR